



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 40

Martes, 18 de febrero de 2025

BORM

CC

U



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 719 Decreto n.º 4/2025, de 13 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. 3910

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 720 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 3914
- 721 Corrección de error de 14 de febrero de 2025 a la Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 3920

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 722 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-190/2025) de 12 de febrero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 3921
- 723 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-163/2025 de 6 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 3937
- 724 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-165/2025 de 6 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 3938

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

- 725 Orden de 5 de febrero de 2025 sobre la ejecución de la sentencia n.º 350/2024 de 16 de julio de 2024, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 230/2022 seguido a instancia de D.ª Elia Berdala Gil. 3939

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 726 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos. 3941



### 3. Otras disposiciones

#### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

727 Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad.

3945

728 Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S Bartolomé Pérez Casas" de Lorca.

3965

729 Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. Ribera de los Molinos" de Mula.

3983

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

730 Extracto de la Resolución de 11 de febrero de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Sector Hortofrutícola a Vietnam y Malasia 2025.

3998

#### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

731 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio".

4000

732 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio".

4007

733 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio".

4014



## IV. Administración Local

### Abanilla

- 734 Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2025. 4021

### Alguazas

- 735 Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2025 (IVTM). 4022

### Archena

- 736 Anuncio de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 18 de las NN.SS. de Archena. 4023

### Lorca

- 737 Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad en Lorca. "Plan Lorca". 4024

### Ojós

- 738 Anuncio de periodo de cobranza de padrones IVTM y entrada de vehículos 2025. 4026

### San Javier

- 739 Anuncio de modificación del régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la corporación municipal. Expediente 11585/2023. 4027

### San Pedro del Pinatar

- 740 Aprobación inicial Presupuesto General 2025. 4029

### Villanueva del Río Segura

- 741 Aprobación del calendario del contribuyente para el ejercicio 2025. 4030

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes El Mayés (Ojós-Villanueva del Río Segura)

- 742 Convocatoria a Junta General de la Comunidad de Riegos El Mayés. 4031

### Comunidad de Regantes de Pliego

- 743 Convocatoria a Junta General. 4032



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**719 Decreto n.º 4/2025, de 13 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

El artículo 51 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

El mantenimiento de la Imprenta Regional de Murcia, unido a la importante función, obligatoria y esencial en la ordenación de las relaciones jurídicas de la CARM, que cumple el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» como diario oficial de la Región, demandó para su mejor cumplimiento, una nueva regulación del mismo, por ello por Ley 6/2009, de 9 de octubre, se creó el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando derogada la Ley 3/1985, de 10 de julio, de Creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia, desapareciendo desde entonces la edición escrita y la venta y suscripción de ejemplares impresos.

La nueva Ley vino a establecer como sus fines por un lado la gestión del servicio público de publicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que se publica exclusivamente en edición electrónica y por otro el servicio de Industria Gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional y a instancias de otras administraciones o de sus organismos dependientes.

En los años posteriores el Organismo Autónomo realizó sus funciones y ejerció sus competencias con la organización que le vino dada por el Decreto 96/2005, de 29 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica del anterior Organismo Autónomo Imprenta Regional.

No obstante, la revisión de la dimensión del sector público y el lógico desarrollo de la tecnología aplicada a las artes gráficas y a los trabajos de diseño afectaron también al Organismo Autónomo obligando a adaptar su dimensión y competencias a las nuevas formas de gestionar las artes gráficas y las publicaciones institucionales de la Región de Murcia, lo que aconsejó el establecimiento de una nueva estructura aprobada por Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha estructura aglutina en dos áreas bien diferenciadas los fines atribuidos al Organismo Autónomo por su Ley de creación, por un lado la gestión y edición del diario Boletín Oficial de la Región de Murcia y relaciones administrativas externas, cuyas funciones corresponde directamente a la Gerencia, y por otro, los trabajos relacionados con las artes gráficas, cuyas funciones corresponden al Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva, bajo la dependencia de la Gerencia.



Dichas funciones se han venido desarrollado conforme a la estructura establecida por el vigente Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero. No obstante, desde su entrada en vigor y hasta el momento actual, se han puesto de manifiesto en el desarrollo de las funciones y ejercicio de competencias atribuidas a este organismo, varios aspectos que hacen necesario y justificado modificar dicha estructura atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, para evitar el menoscabo en la calidad y cantidad de los servicios que se prestan y conseguir la máxima operatividad en el desempeño de dichas funciones.

En concreto, se ha puesto de manifiesto, por un lado, la necesidad de crear un segundo nivel de estructura dentro del Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva. Este servicio desarrolla múltiples funciones vinculadas todas ellas a las artes gráficas. La creación de un mando intermedio entre la Jefatura de Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva y las diferentes unidades funcionales, ayudaría a mejorar la eficiencia y eficacia del Organismo Autónomo en esta área, aumentando la productividad. Por ello se propone la creación de una Sección de Artes Gráficas que contribuirá sin duda a mejorar los resultados y la calidad en los procesos, con competencias en estudios y metodologías de trabajo, implantación de tiempos y mejoras de producción, planificación de tareas, organización del trabajo, control de materiales y productos, con el objetivo de garantizar una respuesta ágil, eficiente y competente a las necesidades de los grupos de interés.

Por otro lado, desde la implementación del mencionado Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, corresponde de forma directa al Gerente, además de las funciones atribuidas legal y reglamentariamente, la dirección del proceso de edición y publicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), teniendo bajo su dependencia directa una unidad sin jefatura común que es esencial para la correcta ejecución de dichas funciones, funciones que son piedra angular de este Organismo como instrumento de seguridad y garantía jurídica. Esta unidad es la que desarrolla y ejecuta, de facto, las funciones de calificación, programación, composición, maquetación, corrección, cierre final y publicación diaria del BORM, entre otras.

Es por ello que se hace necesario la creación de una Sección BORM, que bajo la dependencia directa del Gerente, gestione, controle y coordine la correcta y adecuada ejecución de dichas funciones, informando activamente a la Gerencia sobre su desarrollo y proponiendo a la misma todas las cuestiones relevantes relativas a esta otra área funcional a fin de resultar más eficaces y eficientes. Además, el efectivo desarrollo de esas funciones por dicho mando intermedio dotará al organismo de la visión y perspectiva necesaria para la propuesta y mejora de la calidad de los procesos y servicios que ofrece el organismo en esta área, visión y perspectiva con la que ahora mismo no cuenta, dado el modelo lineal. Resaltar también la función de control de la gestión y de los resultados clave para la consecución de objetivos.

Esta es la razón que aconseja la modificación de la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecida por el Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, en concreto sus artículos 3 y 4 con el fin de integrar ambas secciones y su dependencia jerárquica.

El presente decreto se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud del principio de necesidad y



eficacia, la presente modificación del Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, se ha elaborado con el fin de adecuar la estructura del Organismo Autónomo para evitar el menoscabo en la calidad y cantidad de los servicios que se prestan y conseguir la máxima operatividad en el desempeño sus funciones y en el ejercicio de sus competencias.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad y seguridad jurídica, la regulación de este decreto de modificación contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma y resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En relación con el principio de transparencia, su justificación queda expresada en el preámbulo y en su tramitación de conformidad con el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, al tratarse de una norma organizativa de la Administración autonómica, no es preciso la realización de consulta pública, afectando sólo a los artículos 3 y 4, que regula las funciones de los órganos administrativos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, introduciendo un nuevo apartado en cada uno.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Decreto no genera cargas administrativas a los ciudadanos y permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de febrero de 2025.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo único. Modificación del Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

Se modifica el Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el apartado 3 del artículo 2, añadiendo la letra c) que queda redactada como sigue:

«c) Sección BORM.»

**Dos.** Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 4, que queda redactado como sigue:

«2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Sistemas Integrados y Organización Administrativa cuenta con la Sección de Artes Gráficas, a la que



competen las funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de estudios y metodologías de trabajo, implantación de tiempos y mejoras de producción, planificación de tareas, organización del trabajo, control de materiales y productos.»

**Tres.** Se renumera el apartado 2 del artículo 4, que pasa a ser el 3.

**Cuatro.** Se añade un nuevo artículo, el 6, cuya redacción es la siguiente:

**«Artículo 6. De la Sección BORM.**

Bajo la dependencia directa de la Gerencia, existirá una Sección BORM a la que compete la ejecución, coordinación y control de las funciones de calificación, programación, composición, maquetación, corrección, cierre final y publicación diaria del BORM, además del informe y propuesta a la Gerencia de las cuestiones pertenecientes a esta área funcional. Asimismo ejecutará labores de divulgación del BORM de acuerdo con las posibilidades que ofrezcan las tecnologías de información y comunicaciones, de conformidad con la legislación vigente.»

**Disposición adicional primera. Provisión de puestos.**

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

**Disposición adicional segunda. Gasto público.**

La aplicación del Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos y no supondrá incremento de gasto público.

**Disposición transitoria única. Funciones de los puestos existentes.**

Hasta que se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario y ejecución presupuestaria.**

1. Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**720 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de la propuesta efectuada por el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

La mencionada modificación ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 29 de noviembre de 2024.

En cuanto a la tramitación del Proyecto de Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, siendo los puestos a modificar informados favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### Dispongo:

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.



**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos el día 1 marzo de 2025.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, 14 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I  
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
<b>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>		
<b>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG. MURCIA</b>		
AS00380	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	En C.E. debe decir 8220,8€ y en jornada ESPECIAL.
C600032	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO	En C.E. debe decir 9244,2€ y en jornada ESPECIAL.
E200043	ESPECIALISTA DE APOYO TRIBUTARIO	En C.E. debe decir 8220,8€ y en jornada ESPECIAL.
ER00006	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A	En C.E. debe decir 9237,9€ y en jornada ESPECIAL.
ER00007	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A	En C.E. debe decir 9237,9€ y en jornada ESPECIAL.
ER00016	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A	En C.E. debe decir 9237,9€ y en jornada ESPECIAL.
ER00022	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A. CARTAGENA.	En C.E. debe decir 9237,9€ y en jornada ESPECIAL.
ER00038	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A	En C.E. debe decir 9237,9€ y en jornada ESPECIAL.
ER00039	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A	En C.E. debe decir 9237,9€ y en jornada ESPECIAL.
EW00001	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A BENIEL	En C.E. debe decir 9460,64€ y en jornada ESPECIAL.
JS00422	JEFE/A SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA	En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2, en Nivel 26, en C.E. 24580,64 €, en Provisión CONCURSO MÉRITOS, en Cuerpo/s ATT00 Tributaria/BTT00 Tributaria y asignar el código JV00139.
N500495	AUXILIAR COORDINADOR/A	En C.E. debe decir 9244,2€ y en jornada ESPECIAL.

ANEXO II  
SUPRESIONES

COLECTIVO/ TIPO MODIFICACIÓN/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
<b>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	
<b>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG. MURCIA</b>	
C600024	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
C600026	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
C600027	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
C600031	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
O500363	ORDENANZA MOLINA DE SEGURA
O500855	ORDENANZA
RH00006	AGENTE TRIBUTARIO/A
RH00076	AGENTE TRIBUTARIO/A
RH00081	AGENTE TRIBUTARIO/A
RQ00009	AGENTE TRIBUTARIO/A
RQ00010	AGENTE TRIBUTARIO/A
RW00001	AGENTE TRIBUTARIO/A LORCA
RW00010	AGENTE TRIBUTARIO/A SAN PEDRO DEL PINATAR
RX00007	AGENTE TRIBUTARIO/A CARAVACA
TS00709	TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO/A
TS00717	TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO/A. CARTAGENA
UM00003	TÉCNICO/A VALORACIÓN RUSTICA
UM00004	TÉCNICO/A VALORACIÓN RUSTICA
UM00009	TÉCNICO/A VALORACIÓN URBANA



ANEXO III  
CREACIONES

CONSEJERÍA:ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO:O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

CEN DESTINO:17201 OFICINA TRIBUTARIA CEHEGIN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RX00019	AGENTE TRIBUTARIO/A CEHEGIN	16	F	4.086,04	N	C	C1	CFX25		ORDINARIA		C.V./R.N./ITINERANTE

CONSEJERÍA:ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO:O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

CEN DESTINO:16221 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00658	TECNICO/A GESTION VALORACION URBANA. CARTAGENA	24	F	19.321,68	N	C	A2	BFT01		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA:ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO:O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

CEN DESTINO:24201 OFICINA TRIBUTARIA LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RX00020	AGENTE TRIBUTARIO/A LORCA	16	F	4.086,04	N	C	C1	CFX25		ORDINARIA		C.V./R.N.



**CONSEJERÍA:**ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

**CENTRO DIRECTIVO:**O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**CEN DESTINO:**30280 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A700149	ASESOR/A JURIDICO TRIBUTARIO	26	F	23.957,78	N	C	A1	ATT00	01106 G0013	ESPECIAL		R.N.
TO00365	TECNICO/A RESPONSABLE TRIBUTARIO/A	26	F	23.957,78	N	C	A1	ATT00		ESPECIAL		R.N.
TC00656	TECNICO/A GESTION VALORACION RUSTICA	24	F	19.321,68	N	C	A2	BFT02		ESPECIAL		C.V.
TC00657	TECNICO/A GESTION VALORACION RUSTICA	24	F	19.321,68	N	C	A2	BFT02		ESPECIAL		C.V.
TT00162	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A TRIBUTARIO	20	F	10.031,42	N	C	C1	CFX25		ESPECIAL		C.V./R.N.
TT00163	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A TRIBUTARIO	20	F	10.031,42	N	C	C1	CFX25		ESPECIAL		C.V./R.N.
TT00164	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A TRIBUTARIO	20	F	10.031,42	N	C	C1	CFX25		ESPECIAL		C.V./R.N.
TT00165	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A TRIBUTARIO	20	F	10.031,42	N	C	C1	CFX25		ESPECIAL		C.V./R.N.
ER00045	ESPECIALISTA TRIBUTARIO/A	17	F	9.237,90	N	C	C1/C2	CFX25 DFX31		ESPECIAL		C.V./R.N.

**CONSEJERÍA:**ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

**CENTRO DIRECTIVO:**O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**CEN DESTINO:**36201 OFICINA TRIBUTARIA SAN PEDRO PINATAR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
RX00021	AGENTE TRIBUTARIO/A SAN PEDRO DEL PINATAR	16	F	4.086,04	N	C	C1	CFX25		ORDINARIA		C.V./R.N.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

- 721     Corrección de error de 14 de febrero de 2025 a la Orden de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 29, de 5 de febrero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 3035:

En tabla que recoge la configuración de la creación del puesto de trabajo Técnico/a Gestión Reproducción Equina Lorca, código TC00654, en la columna referida a Observaciones, debe adicionarse: "Formación y experiencia en inseminación artificial equina".

Murcia, 14 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**722 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-190/2025)  
de 12 de febrero de 2025, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se detallan en el que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de



plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

## **2. Requisitos de admisibilidad**

2.1. Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **2.2. Requisitos específicos:**

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado permanente laboral:

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.

b) Poseer la acreditación para la figura de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor, o bien haber sido considerado acreditado o



acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral.

c) Estar en posesión del certificado I3 o R3 y haber sido seleccionado/a en la convocatoria de excelencia del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que permite la consolidación investigadora.

d) No encontrarse contratado/a con carácter permanente en una universidad española o en un organismo público de investigación.

2.3. En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **3. Presentación telemática de solicitudes**

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado “convocatorias vigentes”, se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web “CONVOCUM PDI”, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:



- Banco Sabadell
  - CaixaBank
  - Cajamar.
  - Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.
- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es) y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico [seleper@um.es](mailto:seleper@um.es).

#### 3.6. Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

##### a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.



b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título.

- En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición, deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

- En el supuesto de título no español, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor como figura equivalente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine, o bien de haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables: Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

e) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español: solo para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

f) Copia de la Hoja de servicios.

g) Documentación acreditativa de haber sido beneficiario de una ayuda para incentivar la consolidación investigadora del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

h) Copia de la certificación favorable I3 o R3.



3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. Listas de personas admitidas y excluidas**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), URL [https://sede.um.es/sede/tablon/inicio\\_seam](https://sede.um.es/sede/tablon/inicio_seam), apartado «Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador» y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web “CONVOCUM”, página principal –Módulo “Portal del solicitante” mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3. No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5. Comisiones de Selección**

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.



5.2. De acuerdo con el artículo 16.4 del Reglamento regulador, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, “Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios”.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

#### 5.4. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.



Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para



ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## 6. Procedimiento de selección

### 6.1. Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

### 6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículu, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.



En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

#### 6.3. Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

#### 6.4. Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.



En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

## 7. Propuesta de provisión

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.



La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## **8. Presentación de documentos y formalización de los contratos**

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.



c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

### **9. Incompatibilidades**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

### **10. Protección de datos**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.



## **11. Norma final**

11.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2. De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



**Anexo I**

**Puestos que se convocan**

**Profesorado Permanente Laboral**

**Concurso-oposición**

**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Plaza Número: (16/2025-PL)

Área/especialidad de Conocimiento: **INGENIERÍA TELEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810160



## Anexo II

### Comisión de Selección

#### Profesorado Permanente Laboral

#### Área/especialidad de conocimiento: "Ingeniería Telemática"

Plaza N.º: 16/2025

#### Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier López Muñoz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Humberto Martínez Barberá, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Enrica Valeria Zola, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2.º: Doña María Mercedes Amor Pinilla, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Don Antonio de la Oliva Delgado, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Soriano Ibáñez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don Leandro Victoria Navas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Lidia Fuentes Fernández, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 2.º: Don Jasone Astorga Burgo, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3.º: Don José Ignacio Moreno Novella, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Miguel García Pineda, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2.º: Don Ioannis Dimitriados Damoulis, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Reserva 3.º: Doña María Victoria Bueno Delgado, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 4.º: Don Carlos Jesús Bernardos Cano, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Reserva 5.º: Doña Cristina Cervelló Pastor, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Reserva 6.º: Don Xavier Hesselbach Serra, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**723 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-163/2025 de 6 de febrero, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-163/2025 de 6 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Química Verde Sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**724 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-165/2025 de 6 de febrero, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-165/2025 de 6 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunidad, inflamación, cáncer, hematopoyesis y enfermedades raras", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 725      Orden de 5 de febrero de 2025 sobre la ejecución de la sentencia n.º 350/2024 de 16 de julio de 2024, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 230/2022 seguido a instancia de D.ª Elia Berdala Gil.**

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, (BORM de 14 de febrero de 2019).

Por Orden de 25 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

Por Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, publicada el mismo día en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocados por Orden de 25 de enero de 2021.

Contra dicho acto D.ª Elia Berdala Gil interpuso el 11 de agosto de 2021, recurso de alzada, que es desestimado por orden de 20 de abril de 2022 de la Consejera de Educación, contra la citada desestimación la demandante interpone recurso contencioso-administrativo.

**Segundo.-** Por sentencia n.º 350/2024 de 16 de julio de 2024, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 230/2022, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Elia Berdala Gil contra la Orden de la Consejera de Educación de 20 de abril de 2022, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden de 22 de julio de 2021 para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Violín, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:



"Estimar el recurso contencioso administrativo presentado por D.<sup>a</sup> Elia Berdala Gil contra la resolución referida en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia, declararla contraria a derecho, rebajar la puntuación de D. Marta Nieto en 0,15 puntos del apartado 3.2.2 de la ficha de baremación y declarar el derecho de la recurrente a que se lleve a cabo la ponderación y selección que proceda con los efectos inherentes; debiendo pagar cada parte las costas causadas a su instancia y un tercio las comunes".

Mediante Decreto de 17 de diciembre de 2024 se declara la firmeza de la referida sentencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**Dispongo:**

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.<sup>º</sup> 350/2024, de 16 de julio de 2024, emitida por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Segundo.-** Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.<sup>º</sup> 350/2024 de 16 de julio de 2024.

**Tercero.-** Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas a la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 5 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**726 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos.**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición del Servicio Murciano de Salud

**2.º**) La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone en su apartado segundo que, "La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional."

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución definitiva de puntuación y adjudicación de destinos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Con fecha 23 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación.

A la vista de lo expuesto, una vez valorados los méritos de los aspirantes admitidos, y conforme a lo establecido en la base decimoprimera de la convocatoria, esta Comisión

#### Resuelve

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, y el listado definitivo puntuación de aquellos aspirantes que no obtienen plaza en el mismo (Anexo II).



**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.

**Tercero.-** Frente a esta resolución se podrán interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 13 de febrero de 2025.—La Presidenta de la Comisión de Valoración, María Rosario Hernández Vera.



**Anexo I**

**Listado provisional de aspirantes con plaza**

**Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista/ Endocrinología  
y Nutrición**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	215	***7023**	HERNANDEZ ALONSO, ENRIQUE	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	198.2	***6212**	SALINERO GONZÁLEZ, LOURDES	H.G.U. "REINA SOFIA".
3	196.2	***4556**	PORTILLO ORTEGA, PALOMA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRÍXACA"
4	174.2	***3783**	SULEIMAN MARTOS, YAMINA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
5	168.5	***0693**	GARCIA ZAFRA, MARIA VICTORIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRÍXACA"
6	156.2	***2721**	ARJONILLA SAMPEDRO, MARÍA ELENA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"



**Anexo II**

**Listado provisional de aspirantes sin plaza**

**Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista/Endocrinología  
y Nutrición**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre
7	149.2	***9388**	VERA PACHECO, LUCÍA
8	137.2	***5009**	MARIN PEÑALVER, JUAN JOSE
9	96.2	***9544**	ROMERO ESTEBAN, DANIEL



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

- 727 Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad.**

En fecha 31 de enero de 2025, se suscribió el Convenio de colaboración, entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia, a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo



de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia, a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad, suscrito el 31 de enero de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 6 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Márquez.



**Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital  
de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y  
Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de  
Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración  
de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación,  
Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la  
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación  
Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la  
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación  
Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través  
de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el  
fomento de las competencias digitales de la sociedad**

**Reunidos**

De una parte, D. José Luis Sanz Merino, Consejero de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León (NIF n.º S4711001J), en nombre y representación de la misma, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 12/2024, de 12 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" Extraordinario Núm. 1, de 13 de julio de 2024), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

De otra parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, designado para dicho cargo por Decreto 93/2023, de 28 de julio, que dispone su nombramiento, por delegación de firma del Consejero, en virtud de Resolución, de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto), sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, de acuerdo con las competencias que le atribuyen los artículos 36.k) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Fanlo Mateo, Consejera del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designada para dicho cargo por Decreto Foral 42/2023, de 7 de diciembre, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 41.a de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

De otra parte, la Hble. Sra. María Ángela Cano García como Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. en representación de la Generalitat Valenciana, nombrada mediante Decreto 32/2024 de 21 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en el ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, expresamente facultada para la firma del presente acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 29 de abril de 2024 conforme al artículo 12.6 de este último Decreto. El proyecto



de convenio fue aprobado por les Corts en fecha 27 de junio de 2024 y comunicado a las Cortes Generales conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 12.4 del Decreto anterior.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, que dispone su nombramiento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Miguel Corgos López-Prado, Conselleiro de Hacienda y Administración Pública y presidente del Consejo Rector de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, designado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud de la autorización concedida por el Consello de Gobierno en su reunión del día 18/11/2024.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

### **Manifiestan**

1. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León actúa en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 8.d) y 8.g) del Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Movilidad y Transformación Digital, donde se recoge que entre sus funciones estará el fomento, coordinación y dirección de las actuaciones orientadas al impulso de la Sociedad de la Información en la Comunidad de Castilla y León así como la planificación, ejecución y gestión de programas y ayudas que contribuyan a la implantación de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a servicios de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la sociedad castellana y leonesa.



2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 1 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, donde se recoge que entre sus funciones estará el encargarse de la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como de las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones.

3. El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra actúa en virtud de las competencias atribuidas que le confieren los artículos 64.g, 64.h, 64.i y 64.j del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, donde se recoge que entre sus funciones estarán la participación en grupos nacionales e internacionales de impulso de la capacitación digital, la coordinación de iniciativas dentro de Navarra de Sistemas de Certificación de Competencias Digitales, la implantación y evolución de plataformas de formación, evaluación y certificación de competencias digitales y el desarrollo en Navarra de las políticas públicas europeas y estatales; normativa y proyectos, en el marco de la transformación digital, innovación pública, avance tecnológico y adaptación, participando en sus programas y complementándolos.

4. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana actúa de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, donde se indica que la Generalitat tiene la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento.

La Generalitat Valenciana, de acuerdo con el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en su artículo 9, establece que "en el ámbito de las competencias de investigación e innovación tecnológicas, asume las funciones en materia de sociedad digital que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas, así como el desarrollo de indicadores y diagnosis y el impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital".

5. La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, donde se recoge que entre sus funciones estará la transformación digital interna de la administración y externa; sociedad de la información y telecomunicaciones; innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento en la Región de Murcia.



6. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 1.s) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, donde se recoge que entre sus funciones está: "La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital".

7. La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, según el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, es la agencia pública autonómica de la Comunidad Autónoma de Galicia, que tiene entre sus funciones favorecer un contexto digital en el que la ciudadanía pueda alcanzar, actualizar y mejorar sus competencias digitales, en línea con los cambios y los usos tecnológicos que se integren en la sociedad. También son de su responsabilidad las funciones de gestión de los programas de capacitación digital del empleado público, en coordinación con los órganos competentes en materia de formación e, igualmente, se incluyen en sus funciones planificar y coordinar, con la colaboración de los departamentos e instituciones con competencias en programas de formación, programas destinados a elevar el conocimiento de la ciudadanía en el uso de las nuevas tecnologías.

8. Con el objetivo de impulsar las competencias digitales en Castilla y León, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha una Red de Espacios CYL Digital, puntos de encuentro TIC que cuentan con personal especializado en Internet y Nuevas Tecnologías, donde pueden acudir todos los ciudadanos, autónomos y pymes para recibir información, formación y asesoramiento personalizado con el objetivo de fomentar su inclusión en la Sociedad Digital del Conocimiento. Además, dispone de cerca de 200 centros de competencias digitales asociados en las zonas rurales, para acercar las tecnologías a los ciudadanos.

Asimismo, el Programa CYL Digital ([www.cyldigital.es](http://www.cyldigital.es)) cuenta con una plataforma tecnológica que ofrece formación online en nuevas tecnologías a través de diferentes modalidades de teleformación (moodle, MOOC, webinars, etc.) y abierta a todos (ciudadanos, autónomos y pequeñas empresas).

Además de la formación y sensibilización, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, está implantando la certificación de competencias digitales para la ciudadanía promovida por la Junta de Castilla y León. Esta certificación está basada en el marco europeo de Competencias Digitales publicado por la Unión Europea, conocido como marco DIGCOMP.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital es propietaria de la plataforma software de certificación de competencias digitales de Castilla y León y de la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio, y titular de todos los derechos asociados, las cuales han sido cofinanciadas en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



9. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura viene desarrollando desde hace años el Plan de Competencias Digitales para la Empleabilidad de Extremadura. Este plan, en base al Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DIGCOMP), propone diferentes contenidos, formatos y metodologías adaptadas y flexibles con el objetivo de formar y sensibilizar a la ciudadanía extremeña en el uso seguro, crítico, creativo y saludable de las tecnologías. Los destinatarios son personas residentes en Extremadura mayores de 16 años desempleadas, personas con mejora de empleo, personas autónomas, emprendedoras y empresas. Con especial atención a personas jóvenes, desempleadas de larga duración y baja cualificación y personas con discapacidad.

Actualmente, con los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia también se están llevando a cabo programas de competencias digitales orientados a la ciudadanía en general, pero prestando especial atención a aquellos ciudadanos que residen en el entorno rural como parte de la estrategia de lucha contra la despoblación.

10. Con el objetivo de impulsar las competencias digitales en la Comunidad Foral de Navarra, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha puesto en marcha el Plan de Inclusión y Capacitación Digital de Navarra 2021-2025, que agrupa 11 unidades de gobierno en torno a sus 28 iniciativas de capacitación digital.

Dentro de las iniciativas transversales, este departamento ha creado la plataforma de formación ([link.navarra.es](http://link.navarra.es)) desde la que se da acceso a tres herramientas:

La plataforma de autoevaluación de competencias digitales, de tipo declarativo, alineada con el marco DIGCOMP, agrupada en torno a 5 perfiles competenciales.

La plataforma de formación online, desde la que se ofrece la inscripción, formación y emisión de diplomas.

La plataforma de certificación, basada en la plataforma y base de datos de preguntas generadas por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, y cedidas en el marco de un convenio firmado anteriormente.

Este departamento ha generado una oferta formativa online y presencial alineada con el marco DIGCOMP, que incluye los contenidos para su presentación online, así como elementos auxiliares para el test de conocimientos, presentación en formato presencial, guía didáctica, del profesorado y alumnado.

Por último, este departamento realiza campañas y jornadas de concienciación y sensibilización en el uso seguro y saludable de las tecnologías de comunicación, alineado con el marco DIGCOMP.

11. La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV) constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor del crecimiento económico sostenible y del empleo de calidad. Uno de los pilares básicos para la consecución de los objetivos anteriores consiste en incrementar las competencias digitales de los ciudadanos en el ámbito de la



Comunitat Valenciana y la de los empleados públicos de la propia organización de la Generalitat. Para ello la Generalitat ha venido desarrollando una serie de actuaciones entre las que destacan: el Proyecto Internauta, entre 2005 y 2014, el cual tuvo como objetivo la incorporación de la ciudadanía a la sociedad de la información, y promover la universalización del uso de internet, la elaboración del Marco Valenciano de Competencias Digitales (DIGCOMP-CV), derivado del marco europeo DIGCOMP, durante los años 2017 y 2020; la creación de un Centro de Entrenamiento Digital, dirigido a su personal empleado público y contribuir a la transformación digital de la Generalitat. En 2020 se crea, dependiendo de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, un campus virtual para incrementar las competencias digitales de los ciudadanos. Para dar soporte tecnológico a las actuaciones que surgen dentro de la estrategia de fomento de las competencias digitales, la Generalitat ha creado una oficina técnica especializada dentro de la plataforma e-Formación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Siguiendo con el trabajo desarrollado durante estos años, la Dirección General de Innovación asume las competencias para impulsar proyectos y acciones para la reducción de la brecha digital entre las que se encuentra la formación en competencias digitales a la ciudadanía.

12. La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha un plan estratégico para la transformación digital, la Agenda Digital 2022-2027 de la Región de Murcia. Dicho plan se estructura en 5 ejes, el primero de ellos es Ciudadanía, fijando como objetivo que el 80% de la población de Murcia alcance unas competencias digitales básicas.

Para ello la CARM dispone de una plataforma de formación online, Form@carm con numerosos cursos de formación online con posibilidad de certificación. Esta formación se complementa con numerosas formaciones presenciales para colectivos con necesidades especiales, población en zonas rurales, personas mayores, jóvenes, con el fin de reducir la brecha digital.

Adicionalmente se realizan colaboraciones con las Universidades para fomentar el estudio de carreras STEM poniendo especial atención en el caso de mujeres, por su menor presencia estos estudios.

Finalmente, en línea con la maximización de las capacidades TIC de las empresas de la Región de Murcia, esta Agenda recoge el diseño y planificación de programas que garanticen la dotación de nuevos perfiles TIC en sus empresas, así como la capacitación en competencias digitales y ciberseguridad a los actuales empleados de las mismas.

13. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía aboga por fomentar la adquisición y el desarrollo de las competencias digitales por parte de la ciudadanía como herramienta básica para su realización personal, así como para lograr una ciudadanía activa e inclusiva; prestando especial atención a la mejora de la empleabilidad y a la formación de los nuevos profesionales que demanda la Economía Digital. Además, entiende la capacitación digital de la ciudadanía actualmente como algo prioritario para adaptar la sociedad andaluza a la economía digital en la que estamos inmersos.



De manera alineada con el marco europeo de Competencias Digitales DIGCOMP, la Junta de Andalucía lleva desde 2015 ofreciendo servicios de formación tanto presencial como on-line cuyos contenidos están alineados con lo definido en el marco.

En este sentido, y dentro del contexto aquí descrito, es necesario destacar la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025, que tiene como misión contribuir a que la sociedad andaluza adquiera los conocimientos, habilidades y competencias digitales necesarias para que pueda desenvolverse con normalidad en el mundo digital y esté preparada y capacitada para afrontar los retos tecnológicos presentes y futuros y cuya gestión, operatividad e instrumentación de las medidas necesarias se realiza a través de la Agencia Digital de Andalucía.

Igualmente se ha desarrollado una plataforma en la nube (<https://evaluate.andaluciaavuela.es/>) que a través de una serie de preguntas permite obtener un informe con el estado de conocimiento de las distintas competencias digitales.

Por otro lado, para que se pueda acreditar ese nivel de competencia se hace necesario un mecanismo de reconocimiento de las habilidades conseguidas que permita posicionar a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades con el resto de la sociedad. Por ello, está en proceso la disponibilidad de un certificado para la ciudadanía que acredite el nivel de competencias alcanzado.

Por medio de la certificación de competencias digitales se establece un mecanismo de reconocimiento de las habilidades adquiridas y posiciona a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades para la búsqueda de empleo.

14. La Xunta de Galicia, a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, tiene entre sus funciones la planificación, coordinación y gestión de proyectos para el fomento de la sociedad de la información en la ciudadanía, entre los que se encuentra la planificación, gestión y coordinación de la Red de Centros para la Modernización e Innovación Tecnológica (Red CeMIT – cemit.xunta.gal). Esta Red, fue puesta en marcha mediante acuerdo de Consello da Xunta de Galicia, del 25 de febrero de 2010, con la finalidad de posibilitar el acceso igualitario a la alfabetización digital de la sociedad gallega y el desarrollo de la Sociedad de la Información y contribuir a la vertebración territorial y social de Galicia; con un modelo de cooperación con las entidades locales de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Adicionalmente, el Gobierno gallego a través de la Estrategia Galicia Digital 2030, liderada por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y aprobada en el Consello da Xunta de Galicia el 3 de diciembre de 2020, tiene entre sus objetivos, conseguir una sociedad digital e inclusiva, dotando al conjunto de la ciudadanía de la capacitación digital necesaria para desarrollarse plenamente, con confianza y seguridad en el contexto digital, así como fomentar la igualdad digital mediante la reducción de la brecha de acceso a servicios digitales promoviendo una red de puntos físicos para el uso libre del equipamiento tecnológico y la conectividad.

Asimismo, en el desarrollo normativo gallego, la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, promueve en su artículo 106 y siguientes la creación del Marco gallego de competencias digitales, desarrollado a través del Decreto 123/2021, de 2 de septiembre, por el que se regula el Marco gallego de competencias digitales y la certificación gallega en competencias digitales, para dar respuesta a la necesidad de lograr una ciudadanía digitalmente responsable en un



contexto en el que la relación con la Administración, la vida cotidiana y el empleo requieren del uso continuado de tecnologías de la sociedad de la información.

Este Marco gallego de competencias digitales se desarrolla en base al Marco europeo de competencia digital para la ciudadanía DIGCOMP, trasponiéndolo y concretándolo para su mejor aplicación a la realidad del contexto gallego. Este Marco determina los conocimientos, las competencias y actitudes para contribuir al desarrollo de una sociedad usuaria de los servicios digitales avanzados, a la mejora profesional y al bienestar colectivo; regula la certificación gallega en competencias digitales, con previsión de determinar su equivalencia con otras certificaciones; y promueve programas de difusión y capacitación en este ámbito.

15. Anteriormente a este Convenio, se estableció una colaboración en el mismo ámbito entre la Junta de Castilla y León y la Junta de Andalucía, habiéndose suscrito en fecha 2 de octubre de 2018 el "Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para el Fomento de la certificación en competencias digitales de la ciudadanía".

Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2021, se suscribió el "Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana para el fomento de las competencias digitales de la sociedad". A este Convenio, se adhirieron la Xunta de Galicia, el Gobierno de Navarra, la Junta de Extremadura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio finalizó el 29 de julio de 2023.

El presente convenio que se inicia ahora pretende dar continuidad al anterior, ampliando el alcance con más Comunidades Autónomas firmantes, promoviendo la compartición de nuevos recursos y facilitando los mecanismos de colaboración de las partes, al tiempo que permite incorporar a terceras partes que se adhieran a este nuevo marco de colaboración.

16. Con este Convenio, las partes pretenden coordinarse en el fomento de las competencias digitales de la sociedad, mediante la compartición de conocimientos, recursos formativos y tecnológicos para su implantación en otras comunidades, tanto actuales como futuros, estableciendo los protocolos de coordinación necesarios que permitan que los avances realizados desde una comunidad puedan revertir con facilidad en el resto.

La instrumentación de esta cesión a través de un convenio tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con esta medida se pretende reutilizar los recursos, sistemas y aplicaciones informáticas favoreciendo así el acceso de todas las administraciones y por ende de todos los ciudadanos a los mayores avances tecnológicos alcanzados.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común, que sería compartir conocimientos técnicos y experiencias para posibilitar la interacción entre Administraciones y ciudadanos a través de canales electrónicos de comunicación de dispositivos electrónicos.



17. Las instituciones aquí representadas tienen objetivos que comparten y coinciden con los que persigue el Convenio contando todas ellas con los medios y experiencia necesaria para llevarlos a cabo, así como recursos formativos, sistemas o plataformas de competencias digitales que pueden compartir y ceder a las demás instituciones, manifestando su voluntad expresa de colaborar en el marco del presente convenio.

En virtud de lo mencionado, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera - Objeto.**

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia, a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, así como aquellas Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que se adhieran al presente Convenio, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad. Esta colaboración se establecerá en los siguientes ámbitos o espacios de compartición:

1) **Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.** Coordinación y compartición de conocimientos y recursos relacionados con la identificación de las competencias digitales asociadas a un individuo o colectivo y/o su percepción de las mismas.

2) **Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.** Coordinación y compartición de recursos formativos de diversa índole y tipología dentro del ámbito de las competencias digitales.

3) **Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.** Coordinación y compartición de recursos que tienen como finalidad la certificación de las competencias digitales de cualquier sector de la sociedad.

4) **Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.** Acciones enfocadas a la difusión, sensibilización y adquisición y/o mejora de las competencias digitales en la sociedad que no se encuentren referenciadas en los apartados anteriores.

##### **Segunda - Adhesión de nuevas partes al convenio.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, indicado en la cláusula primera, cabe la posibilidad de que se adhieran al mismo nuevas partes con posterioridad a su firma, para lo cual, aquellas Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (en adelante, Partes-Adheridas) que manifiesten su interés, podrán adherirse al presente Convenio mediante la solicitud de adhesión que figura como anexo al Convenio.

La solicitud de adhesión será comunicada por la Comunidad o Ciudad Autónoma que pretende adherirse a la Comisión de Seguimiento del Convenio. La Comisión de Seguimiento tratará el asunto en la siguiente sesión que celebre y



reflejará en el acta correspondiente el acuerdo relativo a la solicitud de adhesión. Con la aprobación del correspondiente acta surtirá efectos la adhesión, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula octava apartado 1.i.

En ningún momento la suscripción de dicho acto de adhesión supondrá modificación alguna del contenido del presente Convenio.

La fórmula de adhesión al convenio podrá ser total o parcial, de tal forma que en la firma de adhesión se especifique el espacio de compartición, distinguiéndose los siguientes que se encuentran detallados en la cláusula anterior:

- 1) Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.
- 2) Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales,
- 3) Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.
- 4) Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

**Tercera - Compromisos de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.**

**1) Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.**

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de certificación de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio desarrollados por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, y de las cuales es propietaria. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la certificación de competencias digitales para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital no se hace responsable de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

**Cuarta - Compromisos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía**

**1) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.**

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para las pruebas de nivel de competencias digitales desarrollados por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y de las cuales es propietaria. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la competencia digital



en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

**Quinta - Compromisos del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**

**1) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.**

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para las pruebas de nivel de competencias digitales desarrollados por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las cuales es propietario. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la competencia digital en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

**2) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.**

Crear y mantener una plataforma o repositorio para guardar, clasificar y compartir con las partes conveniadas, los cursos de formación destinados a incrementar las competencias digitales.

**Sexta - Compromisos comunes.**

**1) Compromisos generales.**

- a) Coordinarse para compartir y/o acceder a los recursos formativos, sistemas o plataformas de competencias digitales cedidos por cada una de las partes conveniadas.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos para el acceso a los recursos compartidos por cada una de las distintas partes conveniadas.
- c) Facilitar la colaboración de los técnicos de las entidades.



d) Realizar una evaluación anual de los recursos aportados a las demás partes durante ese periodo, emitiendo un informe que será presentado en la Comisión de Seguimiento correspondiente.

e) Seguir una metodología que garantice la extensión de buenas prácticas, así como su coordinación y armonización con otros Programas que desarrollen las partes, y con otras entidades, si así se acordara en la Comisión de Seguimiento.

f) Atribuir la titularidad de los resultados obtenidos a la parte que realice el desarrollo de cada plataforma y la elaboración de preguntas.

## **2) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.**

a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de autodiagnóstico y la elaboración de nuevas preguntas de autodiagnóstico de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de preguntas. La propiedad de los nuevos desarrollos y preguntas será de la entidad que los haya realizado. Las Partes cedentes no se hacen responsables de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

b) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de la Plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

## **3) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.**

a) Coordinarse y compartir contenidos de formación presencial y online en materia de nuevas tecnologías y competencias digitales, con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor oferta formativa. La propiedad de los nuevos contenidos será de la entidad que los haya realizado.

b) Se cederán los derechos de uso no exclusivo, durante la vigencia del convenio, de dichos contenidos formativos para el uso gratuito y libre de los mismos por las demás partes. Las Partes cedentes no se harán responsables de cualquier falta de actualización de la información o daños a las otras partes firmantes que puedan derivarse de los contenidos cedidos. Las demás partes respetarán el licenciamiento al que esté sujeto cada uno de los cursos en cuestión.

## **4) Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.**

a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de certificación y la elaboración de nuevas preguntas de evaluación de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de los exámenes. La propiedad de los nuevos desarrollos y preguntas será de la entidad que los haya realizado. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar las competencias digitales, con la posibilidad de desarrollar versionados o



derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros. Las Partes cedentes no se hacen responsables de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

b) Desarrollar el protocolo de revisión de preguntas de manera conjunta entre las partes.

c) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de examen de la Plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

d) Indicar, en las referencias que se hagan a la cesión de la Plataforma de certificación de competencias digitales por parte de la Junta de Castilla y León, que la misma ha sido cofinanciada con fondos FEDER.

## **5) Compromisos en el espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.**

a) Colaborar activamente en la promoción y difusión de las competencias digitales, participando en grupos de trabajo para el intercambio de buenas prácticas, presentaciones y otros eventos o acciones publicitarias que se desarrolle.

b) Dar a conocer y compartir con el resto de las Partes las acciones enfocadas a la difusión, sensibilización y adquisición y/o mejora de las competencias digitales en la sociedad, impulsadas por cada una de las Partes.

## **Séptima - Régimen económico.**

La financiación del presente Convenio se llevará a cabo por cada parte con sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento, no implicando incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

No existe compromiso económico o de gasto de ninguna de las Partes firmantes ni de las Partes-Adheridas para la ejecución del convenio, en tanto que las acciones a realizar se encuentran dentro de la actividad habitual de las entidades.

## **Octava - Comisión de Seguimiento.**

1) Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán:

a) Aprobar las acciones y operativas concretas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

b) Supervisar la evolución de la ejecución de las actuaciones incluidas en el marco del presente Convenio, especialmente la supervisión de los informes anuales presentados por las partes.

c) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.



d) Analizar las propuestas técnicas y de gestión sobre las actuaciones en el marco del presente Convenio y adoptar las decisiones que procedan.

e) Establecer los grupos de trabajo con los técnicos de las Partes que se determinen para desarrollar las actividades de los Espacios de compartición.

f) Conocer cualquier cesión que cualquiera de las partes quiera hacer de la documentación, contenidos y productos generados a través del presente Convenio.

g) Proponer posibles modificaciones del Convenio.

h) Proponer las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como las planificadas en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.

i) Conocer y aceptar, en su caso, las solicitudes de adhesión posteriores a la firma del Convenio realizadas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas interesadas, y dejar constancia de la adhesión en el acta de la sesión.

j) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2) La composición de dicha Comisión será la siguiente:

a) Presidencia: Con carácter rotatorio le corresponderá al titular de la Dirección General o equivalente de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma que suscriba y se adhiera al presente convenio.

La presidencia tendrá carácter semestral y la persona que la ostente contará con voto de calidad en caso de empate.

El primer turno de presidencia corresponderá a la Junta de Castilla y León. Los siguientes turnos corresponderán a cada titular designado por cada Parte, por orden de firma del convenio y de adhesión.

La persona a la que no le corresponda asumir la presidencia en el semestre correspondiente ostentará el cargo de vocal.

b) Vocales: Además de los titulares de las direcciones generales que no ostenten con carácter rotatorio la presidencia, serán vocales una persona funcionaria designada por cada centro directivo con competencias en las materias objeto del presente convenio por cada una de las partes.

c) Secretaría: Con carácter rotatorio y semestral, le corresponderá a una persona funcionaria que será designada por cada centro directivo de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma que suscriba y se adhiera al presente convenio.

La persona que ostente la secretaría contará con voz, pero sin voto.

El primer turno de la secretaría lo ostentará la Junta de Extremadura. Los siguientes turnos corresponderán a cada persona funcionaria designada por cada Parte, por orden de firma del convenio y de adhesión.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización.

Podrán asistir a la Comisión como invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario, a propuesta de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo determinen las partes, al menos dos veces al año, constituyéndose en su primera sesión durante el primer año de vigencia del convenio.



La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Novena – Vigencia del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **Décima - Causas y efectos de la resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo y de las partes-adheridas y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado además a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como de las que estén previamente planificadas.

#### **Undécima - Régimen de modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, así como de las partes que se adhieran, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

#### **Duodécima - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, resolución y efectos del mismo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en la fecha de la última firma digital.

En Valladolid, a 31 de enero de 2025.—El Consejero de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, José Luis Sanz Merino.—El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, P.A., Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), el Secretario General, Juan Andrés Moreno Martín.—La Consejera del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Patricia Fanlo Mateo.—La Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, María Ángela Cano García.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, Antonio Sanz Cabello—El Conselleiro de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, Miguel Corgos López-Prado.



## ANEXO

**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD**

En XXX, a XX de XX de XXXX

D/D.<sup>a</sup> (nombre y cargo) ...., en representación de (Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma).....

## MANIFIESTA

### PRIMERO.

Que la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma (denominación) ha acordado solicitar la adhesión al **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD**

, de XX de XX de 20XX.



## SEGUNDO.

Que la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma (denominación), cuya representación ostenta, tiene la voluntad de adherirse expresamente a todas y cada una de las estipulaciones del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a sus estipulaciones.

La adhesión se realiza en los siguientes espacios de compartición (elegir los que proceda):

- Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.
- Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.
- Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.
- Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

En caso de ser aceptada por la Comisión de Seguimiento del Convenio esta solicitud actuará como documento de suscripción del mismo, surtiendo sus efectos desde la aprobación preceptiva del acta de la sesión correspondiente.

Por la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma.

(Cargo)

(Nombre)



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**728 Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria “I.E.S Bartolomé Pérez Casas” de Lorca.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través de su Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, se instó la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios del centro educativo arriba referenciado, acompañando documentación al efecto, que ha sido informado favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de



Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

### **Resuelvo**

**Primero.**- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S Bartolomé Pérez Casas" de Lorca, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.**- Quien ostente la titularidad de la dirección del mencionado centro docente, será responsable de que en el mismo se realice el control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.**- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa [www.carm.es](http://www.carm.es), en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, Patricia Martínez Copete.



Región  de Murcia

Consejería de Educación y  
Formación Profesional

# Carta de Servicios



**Instituto de Educación Secundaria  
Bartolomé Pérez Casas  
LORCA  
30019064**

© Región de Murcia

Lorca, 2024



## CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	7
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	10
NORMATIVA REGULADORA	10
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	11
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	12
HORARIO DE ATENCIÓN	13
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	13
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	14



## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### Naturaleza y funciones

El Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas es un centro de enseñanza público ubicado en la ciudad de Lorca perteneciente a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Las finalidades del IES Bartolomé Pérez Casas se desarrollan en su Misión.

### Fines: Misión, Visión y Valores

#### Misión

El IES bPC es un Centro Educativo comprometido con la formación integral de las personas potenciando el desarrollo de sus competencias académicas, técnicas, profesionales, digitales y sociales para que puedan formar parte de la sociedad de manera responsable y colaborativa y estén preparados para el éxito en la universidad, el mundo laboral y la vida diaria, teniendo siempre presentes la responsabilidad social y el compromiso cívico.

Una concepción personalizada de la educación nos lleva a considerar a cada alumno y alumna como único y distinto, con sus características y circunstancias personales que requieren una apropiada atención individual.

#### Visión

Trabajo coordinado de toda la comunidad educativa en favor de:

1. Proporcionar un entorno educativo seguro y acogedor para que todos los estudiantes puedan alcanzar su máximo potencial y prepararse para el éxito académico y profesional con una adecuada orientación.
2. Desarrollar una educación equitativa para todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico o cultural.
3. Procurar una educación completa en la que se desarrollem habilidades académicas, sociales, físicas, técnico-profesionales y emocionales.

#### Valores

1. Excelencia educativa y equidad para todos los estudiantes.
2. Enfoque multicultural como forma de preparar a los estudiantes para la vida en una sociedad diversa.
3. Responsabilidad social como factor clave en la preparación de los estudiantes para el éxito futuro.
4. Creemos en la cultura del esfuerzo, la responsabilidad y el trabajo bien hecho, así



como en la importancia de motivar a los alumnos para ello.

5. Comunidad Educativa centrada en los estudiantes, en el respeto mutuo y el trato digno entre todos sus miembros.

6. Compromiso personal e institucional con el éxito de nuestros estudiantes.

7. Innovación: Nuestra comunidad educativa está en constante evolución para poder formar parte del cambio tecnológico que estamos viviendo.

## Datos del Centro

**Órgano responsable:** DIRECCIÓN DEL IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS

**Consejería:** EDUCACIÓN

**Centro:** IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS

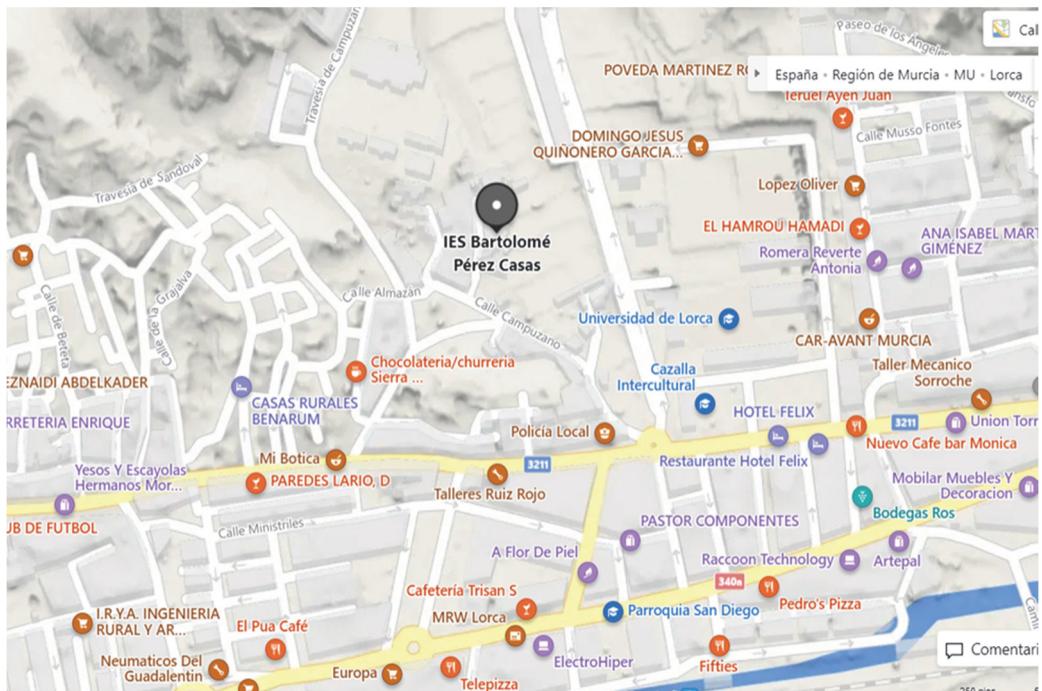
**Código de Centro:** 30019064

**Dirección:** C/ Médico Antonio Pelegrín Medina, 12. LORCA - Región de Murcia

**Teléfono:** 968471351

**Web:** iesbpclorca.es

## Plano de situación





## SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que el IES Bartolomé Pérez Casas presta son los que a continuación se indican:

### Enseñanzas

- Educación Secundaria Obligatoria bilingüe adscrito a la modalidad de Programas de Mejora y Profundización de Lenguas Extranjeras (PMPEL) especialidad inglés.
- Aula Abierta
- Bachillerato en:
  - o Ciencias y Tecnología
  - o Humanidades y Ciencias Sociales
  - o Artes
    - Artes Plásticas, Imagen y Diseño
    - Música y Artes Escénicas
- Formación Profesional:
  - o Textil, Confección y Piel
    - Grado Básico en Arreglos Textiles y de Piel
    - Grado Medio en Confección y Moda
    - Grado Superior en Patronaje y Moda
  - o Informática y Comunicaciones
    - Grado Básico en Informática y Comunicaciones
    - Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes

Más información en [iesbpclorca.es](http://iesbpclorca.es)

### Servicio de secretaría

- Matriculación
- Trámite de certificaciones
- Gestión de títulos académicos
- Gestión de convalidaciones
- Gestión de traslado de matrícula



## Actividades extraescolares

- Jornadas de teatro
- Viaje de estudios
- Cross juvenil
- Actividades conmemorativas de la festividad de Santo Tomás
- Semana cultural bPC
- Fiesta Navidad
- Fiesta Santo Tomás de Aquino
- Fiesta de Fin de curso
- Visitas del alumnado del Aula Abierta a colegios y centros de día de la tercera edad
- Participación en eventos del sector educativo.
- Participación en actividades y eventos de los sectores productivos del textil y la informática
- Actividades en colaboración con las Fuerzas Armadas
- Conferencia “Españoles en los campos de concentración”
- Talleres de Cultura Clásica
- Actividades con ITINERA AMUPROLAG

## Planes y programas

- Estrategia digital del centro
- Plan de mejora
- Plan de convivencia
- Plan de Atención a la Diversidad (PAD)
- Plan lingüístico
- Plan de lectura
- Plan de acción tutorial
- Plan de actuación de audición y lenguaje
- Plan de actuación de Servicios a la Comunidad
- Plan de Pendientes
- Plan de Transición entre etapas
- Programa “Cantemus”
- Programa GD Patrimonio
- Programa de Huertos ecológicos escolares
- Programa de Refuerzo Educativo (PRE)
- Programa de Educación para la salud
- Programa de Educación Responsable
- Programa de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras (PMPEL) Inglés
- Plan de Comunicación Externa
- Plan de Autoprotección
- Proyecto Marco Común de Calidad (CAF)



- Programa Referen-T
- Programa de Bienestar emocional
- Proyecto EducaFútbol
- Plan de actuación de Pedagogía Terapéutica
- Programa de actividad física y deporte en edad escolar
- Plan Digital de Centro
- Red de Centros de excelencia
- Competiciones Skills

### **Actividades de colaboración con otras entidades**

- Certamen Literario Internacional María Agustina
- Pasarela Mediterránea
- EstrenARTE
- FERAMUR
- Centro formativo asociado SEF
- Certificados de Profesionalidad
- Sede PREAR para la Familia Profesional de Textil, Confección y Piel
- Cursos de Formación Profesorado CPR
- Colaboración con CaixaProinfancia
- Formación en prácticas universitarias de Grado, Máster.
- Colaboración con SEF mediante la impartición de cursos y acogida de alumnos en prácticas de cursos de formadores
- Programa Policía Tutor
- Plan Director Policía Nacional
- Programa de Enfermería Escolar
- Participación en Aula Impulsa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca
- Centro examinador del Programa de Profundización de Lenguas Extranjeras
- Convenio con empresas de los sectores textil e informático

### **Otros servicios**

- Información web
- Auxiliares de conversación nativos (inglés)
- Preparación y acompañamiento a las pruebas de habilitación lingüística
- Atención individualizada del servicio de Orientación y del profesorado de Servicios a la Comunidad para alumnos y familias
- Orientación y acompañamiento alumnos PAU
- Gestión de la comunicación con las familias



## Instalaciones

- Aula STEAM
- Aula de Emprendimiento
- Taller de Patronaje
- Taller de Vestuario
- Taller de Calzado y Marroquinería
- Laboratorio de Materiales Textiles
- Laboratorio de Ciencias Naturales
- Laboratorio de Ciencias Físicas
- Taller de Tecnología
- Aula Escénica
- Aula de Artes Plásticas
- Aula Abierta
- Aula de Acogida
- Aula de Atención Individualizada (ATI)
- 4 Aulas Plumier
- Biblioteca
- Pabellón y pistas polideportivas
- Campo de Fútbol 11 (conveniado con el Ayuntamiento de Lorca)
- Huerto Escolar (HUECO)
- Aula Magma
- Sala AMPAbPC
- Departamentos
- Cafetería

## COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICACIONES DE EVALUACIÓN

La Dirección del IES Bartolomé Pérez Casas, como responsable del claustro de profesores, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus indicadores para su evaluación.

	Compromiso	Indicador
1	(Práctica docente) Grado de satisfacción medio del alumnado con la práctica docente, igual o superior a 6,5 sobre 10. (anual, medido en abril)	Grado de satisfacción medio del alumnado con la práctica docente, en escala de 0 a 10, $\geq$ 6.5.



2

(Resultados) Tasa de éxito escolar: porcentaje de alumnado que promociona igual o superior al 70%. (anual, medido en junio)

(Número de alumnos que promocionan / número de alumnos) X 100  $\geq$  70.

3

(Resultados) Comparación del porcentaje de nuestros alumnos aptos en la PAU con la media regional: resultados en la PAU de nuestros alumnos aptos igual o superior a la media regional. (anual, medido en julio)

Porcentaje de alumnos del Centro aptos en la PAU igual o superior a la media regional.

PAU  $\geq$  Media regional.

4

(Resultados) Tasa de abandono escolar: porcentaje de alumnado que deja los estudios sin el título de la ESO inferior al 20%. (anual, medido en junio)

Porcentaje de alumnos de la ESO que no titulan  $\leq$  20%.

5

(Convivencia) Grado satisfacción medio del alumnado respecto a la organización y funcionamiento general del centro. Igual o superior a 6.5. (bienal, medido en abril de años pares)

Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10  $\geq$  6,5.

6

(Convivencia) Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento global

Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10  $\geq$  6,5.



7

del Centro igual o superior a 6, sobre 10. (bienal, medido en abril de años pares)

Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10  $\geq 7$ .

8

(Inf. y atención) Respuestas a quejas y sugerencias en plazo (7 y 20 días lectivos, respect.) (anual, medido en junio).

Grado de satisfacción de respuesta a quejas y sugerencias del 100 % en ambos casos.

9

Participación en actividades relacionadas con medio ambiente, sostenibilidad, salud e igualdad, igual o mayor que el curso anterior. (anual, medido en junio)

Número total de actividades relacionadas con el medio ambiente, sostenibilidad, salud e igualdad en las que el Centro ha participado  $\geq$  Número total curso anterior.

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los derechos recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo de 2014).



- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 290, de 18 de diciembre de 2014).
- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015)
- Los derechos reflejados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación. (BOE 159 de 4 de julio de 1985).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa Estatal

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (BOE 340 de 30 de diciembre de 2020).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 76 de 30 de marzo de 2022).
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE 82 de 6 de abril de 2022).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE 78 de 1 de abril de 2022).
- Diferentes Decretos de título de nuestras enseñanzas de FP.
- Normativa contenida en la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



## Normativa Autonómica

- Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia. (BORM, 17 de septiembre de 2010)
- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(BORM n.º 283, de 9 de diciembre de 2022)
- Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2022)
- Diferentes decretos de currículo de nuestras enseñanzas de Formación Profesional.
- Normativa contenida en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del director del IES Bartolomé Pérez Casas quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación.

Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.



Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de esta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Con el fin de propiciar la mejora permanente del servicio que nuestro Centro ofrece, los usuarios receptores del mismo, alumnado y familias, podrán participar en este proceso a partir de estas instancias:

### Quejas y sugerencias

Como representante de la Administración Pública, el Centro Educativo es destinatario inicial de aquellas quejas y sugerencias que los usuarios estimen pertinentes para la mejora del funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regulan el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee pueda presentar quejas o sugerencias. Junto a ello, el Centro Educativo es destinatario de todas aquellas quejas y sugerencias que tienen que ver con sus competencias y compromiso de servicios concretos. A tal efecto, el Centro dispone de un “buzón de sugerencias” para la comunicación informal de alumnos y familias, así como la recepción por vía administrativa y telemática de todas aquellas reclamaciones y peticiones oficiales que los receptores del servicio consideren oportuno.

### Evaluación del Centro

Las familias participan bienalmente, tal como recogen nuestros compromisos de calidad, en dos encuestas donde se analiza su grado de satisfacción con respecto al clima de convivencia, así como sobre el funcionamiento global del Centro. Asimismo, se hallan representadas en el Consejo Escolar, órgano de participación y de gestión del centro educativo, entre cuyas funciones se encuentra analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que realice la Administración educativa.



## Reclamación por calificaciones

Los departamentos didácticos velarán para que el alumnado y las familias sean receptores de toda la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades de enseñanza-aprendizaje. Del mismo modo, tal como establece la Administración Educativa, el Centro garantizará el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos. Las condiciones que garantizan estos criterios se encuentran recogidas en el “Procedimiento para garantizar la objetividad en la evaluación de los alumnos de educación secundaria y formación profesional de grado superior” (código 1965), en la página “Evaluación y calidad” de la web de la Consejería de Educación.

La Inspección de Educación dispone de un sistema de guardias de atención directa a fin de canalizar todas las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

### HORARIO DE ATENCIÓN

**Equipo directivo:** Durante el curso, de lunes a viernes, de 8:15h a 14:15h. En el mes de julio, el horario de atención es de 10:00h a 13:30h.

**Secretaría:** De 9:00 A 14:00 h, de lunes a viernes, durante el curso escolar y mes de julio.

**Profesorado:** tanto el personal docente del como el que pertenece al Departamento de Orientación del Centro tiene fijados en su horario los periodos dedicados de atención a las familias. Esta información es entregada a los padres de forma personal en la reunión inicial con los tutores, estando a su disposición durante todo el curso.

### CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

**Presencial:** En el propio IES Bartolomé Pérez Casas.

**Atención telefónica:** 968 471351 // 968 470081

**Escrita:** Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal.

**Correo electrónico:** 30019064@murciaeduca.es

**Web:** iesbpclorca.es



**Electrónica:** sede electrónica la Comunidad Autónoma: [sede.carm.es](http://sede.carm.es)

**Plataforma Mirador:** [mirador.murciaeduca.es](http://mirador.murciaeduca.es)

**Infoalu:** [infoalu.murciaeduca.es](http://infoalu.murciaeduca.es)

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### Documentos del bPC

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 121 y 125 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE) y, en su caso, por lo establecido respectivamente en la disposición adicional cuarta del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre para la Educación Secundaria y la disposición adicional cuarta del Decreto 221/2015 de 2 de septiembre para el Bachillerato. Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis de contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteando como Misión, Visión y Valores).

A su vez, tal como señala el artículo 125 de la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una Programación General Anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados. La PGA tiene un carácter funcional y abierto en el que los centros docentes reflejan sus objetivos y decisiones tomadas por los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.

En la página web del centro [iesbpclorca.es](http://iesbpclorca.es), en los apartados “Estudios impartidos” y “Documentos del IES”, se ofrecerá cumplida información sobre los objetivos pedagógicos de nuestro PEC, la PGA, los criterios de promoción y titulación en los distintos niveles educativos que se imparten, así como de las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia.

### Transparencia y accesibilidad documental

Junto a los ya citados, es compromiso de mejora permanente y de calidad el acceso futuro a todos los documentos públicos del centro. A continuación, se indican el listado de documentos de acceso limitado. El conocimiento de su existencia y de sus destinatarios por parte de toda la comunidad educativa y de los destinatarios del servicio en particular, tiene como objetivo reforzar nuestro compromiso de transparencia mediante la accesibilidad documental.



OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN
Actas del Consejo Escolar	Consejeros escolares	Cualquier docente, padres, miembro junta de delegados, PAS
Actas del claustro	Profesorado	No
Actas de la CCP	Jefes Departamento	Profesores
Actas de evaluación	Profesorado	No
Evaluación de la práctica docente	Profesorado	No
Memoria final	Profesorado y consejeros escolares	No
Estadística trimestral de resultados académicos	Profesorado y consejeros escolares	No
Presupuestos y gestión económica	Consejeros escolares, Claustro de profesores	No
Registro de quejas y sugerencias	Equipo Directivo, Jefes de Departamento, consejeros escolares	No
Estadística trimestral de convivencia	Profesorado y consejeros escolares	No

Las peticiones se formularán a los órganos, comisiones o instancias pertinentes o por Registro del Centro.

Es competencia de la Comisión Permanente del Consejo escolar dirimir cualquier duda sobre este compromiso de transparencia.

### Sistema de Cartas de Servicios de la CARM

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia pueden ser consultadas en [www.carm.es/cartasdeservicios](http://www.carm.es/cartasdeservicios)



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**729 Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria “I.E.S. Ribera de los Molinos” de Mula.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través de su Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, se instó la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios del centro educativo arriba referenciado, acompañando documentación al efecto, que ha sido informado favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de



Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "I.E.S Ribera de los Molinos" de Mula, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.-** Quien ostente la titularidad de la dirección del mencionado centro docente, será responsable de que en el mismo se realice el control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
  - Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
  - Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
  - Medidas correctoras aplicadas.
  - Actualizaciones o modificaciones realizadas.
  - Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.-** Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa [www.carm.es](http://www.carm.es), en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, Patricia Martínez Copete.



Región  de Murcia

Consejería de Educación y  
Formación Profesional

# Carta de Servicios



## IES RIBERA DE LOS MOLINOS (30009320)

© Región de Murcia.

Murcia, 2025



## CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	7
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	9
NORMATIVA REGULADORA	9
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	10
MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	11
HORARIO DE ATENCIÓN	11
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	12
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	12

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### **Naturaleza y funciones**

El IES Ribera de los Molinos es un centro público que imparte las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior.

Las finalidades del IES Ribera de los Molinos se desarrollan en su Misión.

### **Misión, Visión y Valores**

#### **Misión:**

Las razones de ser de nuestro centro son:

- Ofrecer una educación en valores para conseguir una sociedad más justa e igualitaria.
- Impartir una formación académica integral atendiendo a la diversidad del alumnado para conseguir su éxito personal y profesional.
- Ofrecer una orientación al alumnado adecuada a sus intereses y motivaciones que le permita alcanzar sus objetivos.
- Implicar y motivar a toda la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad.

#### **Visión:**

Nuestro centro trabaja para:

- Lograr un clima de convivencia adecuado y de respeto a las normas de convivencia.



- Conseguir que nuestro alumnado obtenga, con una formación de calidad y una adecuada atención a la diversidad, unos resultados que le garanticen su éxito académico y profesional.
- Mantener una comunidad educativa implicada y motivada para conseguir una educación de calidad para el alumnado.
- Tener una oferta educativa de ciclos formativos y bachillerato y de programas en la ESO ajustada a las necesidades de la zona y a la demanda del alumnado.
- Mantener una gestión de calidad interna y externa, a través de una adecuada planificación, desarrollo, control y análisis de las actuaciones que se llevan a cabo en el centro educativo.

#### **Valores:**

Los valores que deben guiar el comportamiento de nuestra comunidad educativa son:

- Compromiso y esfuerzo, claves para lograr un ambiente de aprendizaje positivo y eficaz para la consecución de los objetivos.
- Respeto y solidaridad hacia los demás para garantizar la convivencia y armonía social.
- Igualdad de género y no discriminación por razón de raza, condición social, económica, física, mental o intelectual.
- Empatía para reconocer, comprender y apreciar los sentimientos de los demás, mejorando la convivencia.
- Responsabilidad individual y social como pilar fundamental y una de las claves del éxito en el aprendizaje y en la formación de personas comprometidas con la sociedad.
- Civismo para cumplir con sus deberes como ciudadanos y ciudadanas, respetar las normas y contribuir al funcionamiento correcto de la sociedad.
- Honestidad como base fundamental para lograr relaciones humanas, personales o profesionales, basadas en la confianza.
- Transparencia, informando de manera clara y veraz, para impulsar, fortalecer y mejorar la calidad de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y para prevenir la corrupción.

#### **Datos del Centro**

Nombre del responsable: El/la director/a del IES Ribera de los Molinos

Centro Educativo: IES Ribera de los Molinos

Código de Centro: 30009320

Dirección: C/Molino Pintado s/n

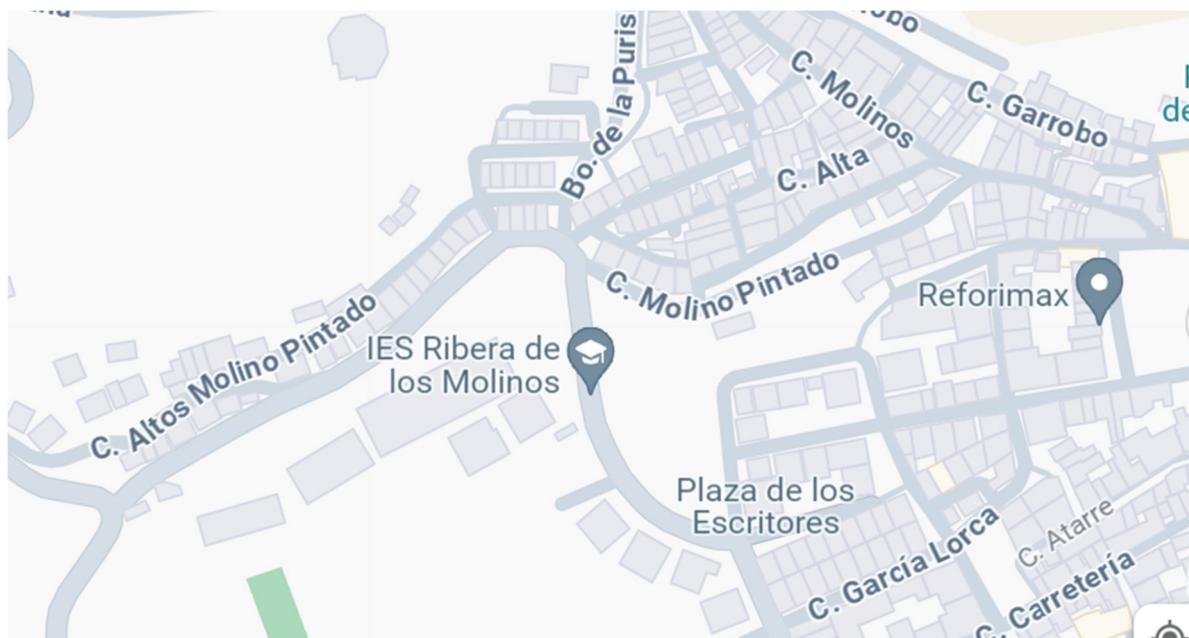
Teléfono: 968 660930



Correo electrónico: 30009320@murciaeduca.es

Web: <https://www.riboramolinos.es/>

### Plano de situación



## SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

### Enseñanzas

- **Educación Secundaria Obligatoria.** Programa de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras –Inglés - y Sistema de Enseñanza Digital en el Aula.
- **Bachillerato**, en las modalidades de:
  - Ciencias y Tecnología.
  - Humanidades y Ciencias Sociales.
  - Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.
- **Ciclos Formativos de Grado Básico:**
  - Servicios Comerciales.
  - Informática de Oficina.
- **Ciclos Formativos de Grado Medio:**
  - Sistemas Microinformáticos y Redes.



- Gestión Administrativa.
- **Ciclos Formativos de Grado Superior:**
  - Administración y Finanzas.
  - Desarrollo de Aplicaciones Web.

[Enlace a la web del centro- Oferta Educativa](#)

### **Servicio de secretaría**

- Matriculación del alumnado.
- Tramitación de certificados.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de convalidaciones y renuncias de convocatorias.
- Gestión de traslado, bajas y anulaciones de matrícula.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.
- Mantenimiento del inventario del centro en Plumier XXI.
- Asistencia a alumnado y familias para la realización de trámites académicos y administrativos.
- Gestión de libros incluidos en el Programa de Gratuidad de Libros de la Consejería de Educación para el alumnado de ESO y Ciclos Formativos de Grado Básico.

[Menú “Secretaría” de la web del centro](#)

### **Planes y programas:**

- **Programa de Promoción del Talento:** Centro de especialización en la mejora de la promoción del talento. (Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Consejería de Educación).
- **Programa de Gestión de Calidad:** El IES Ribera de los Molinos cuenta con el Sello “**Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia**” ([BORM nº131 de 8 de junio de 2022](#))
- **Programa de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras** para todo el alumnado de ESO.
- **Plan Digital: Implantación del Sistema de Enseñanza Digital** a nivel avanzado en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y trabajamos para insertarlo en todos los grupos de ESO.
- **Programa de Internacionalización Erasmus KA121-VET** “Mula es Europa”.

[Menú “Planes y programas” de la web del centro](#)

### **Actividades extraescolares:**

- **Viaje de estudios** para el alumnado de 2º de Bachillerato (Primer trimestre).
- **Viaje de estudios a la nieve** para el alumnado de 4º de ESO (Segundo trimestre).
- **Campamento de Inmersión Lingüística** para alumnado de 1º y 2º de ESO incluido en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.



- **Viaje de Inmersión Lingüística** bianual para alumnado de 3º y 4º de ESO incluido en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.
- **Semana Cultural** (febrero) para todo el alumnado del centro y las familias.
- **Astro Ribera** actividad anual de observación astronómica para alumnado de ESO y Bachillerato.

[Menú “Actividades Extraescolares” de la web del centro](#)

### **Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)**

- Policía Tutor con el Ayuntamiento de Mula, para el asesoramiento y la prevención de conflictos y absentismo.
- Corresponsales Juveniles para la difusión del programa cultural del Ayuntamiento de Mula.
- Programa de Aula Alternativa de Expulsión con el Ayuntamiento de Mula.
- Convenio de colaboración con la Cooperativa para el Desarrollo Comunitario (COPEDECO) para el Proyecto SIFE (refuerzo educativo) y Proyecto para el Impulso del Bienestar de jóvenes vulnerables.
- Convenio de colaboración con la Asociación INTEDIS para la integración de personas con discapacidad.

### **Otros servicios**

- **Revista “Ribera Report”**. [Enlace a la revista del centro](#).
- **Auxiliares de conversación** para todos los grupos de ESO que participan en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras y los grupos del Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras de 3º y 4º de ESO.
- **Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística** para el alumnado del programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.
- **Préstamo de dispositivos digitales** para evitar la brecha digital del alumnado.
- **Atención individualizada** por parte del departamento de Orientación: orientadora, profesorado de Servicios a la Comunidad, Compensación Educativa, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- **Cantina** abierta de 8:00 a 13:30h.

## **COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN**

La dirección del IES Ribera de los Molinos, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:



	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	<b>Resultados académicos</b>  Porcentaje de alumnado de 2º de Bachillerato que supera la PAU en convocatoria ordinaria igual o superior al 85%. (Medición anual en junio)	PC05.8-IN01  (Número de alumnos que superan la PAU en convocatoria ordinaria/nº de alumnos que se presentan a la PAU en convocatoria ordinaria)*100 >85%
2	<b>Resultados académicos</b>  Tasa de alumnado que alcanza la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria superior al 80%. (Medición anual en junio)	PC05.3-IN01  (Número de alumnos que titulan en Educación Secundaria Obligatoria /número de alumnos matriculados en 4º de ESO y 2º de CFGM) *100 >80%.
3	<b>Resultados académicos</b>  Tasa de alumnado que alcanza la titulación de Bachillerato superior al 80%. (Medición anual en junio)	PC05.3-IN02  (Alumnos que titulan en 2º Bachillerato/ Alumnos que se matriculan en 2º Bachillerato)*100>80%
4	<b>Resultados académicos</b>  Tasa de alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior que alcanza la titulación de Técnico o Técnico Superior mayor del 70%. (Medición anual en junio)	PC05.3-IN03  (Alumnos que titulan en 2º de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior/ Alumnos que se matriculan en 2º de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior)*100 >70%.
5	<b>Satisfacción del alumnado</b>  Grado de satisfacción del alumnado con la atención recibida del profesorado durante el curso igual o superior a 8, en una escala de 1 a 10. (Medición anual en junio)	PD07.2-D02-IN01  Grado de satisfacción del alumnado con la atención recibida por el profesorado >= 8
6	<b>Satisfacción del personal docente</b>  Grado de satisfacción del personal docente con la labor y planificación del equipo directivo igual o superior a 8, en una escala de 1 a 10. (Medición anual en junio)	PD07.2-D01-IN01  Grado de satisfacción del personal docente con la labor y planificación del equipo directivo >8
	<b>Satisfacción de las familias</b>	



7

Grado de satisfacción de las familias con la formación y el trato recibido por el equipo docente y el/la tutor/a de su hijo/a superior a 8, en una escala de 1 a 10. (Medición en octubre tras la reunión inicial con las familias y a final de curso en junio)

PD07.2-D03-IN01

Grado de satisfacción de las familias con la formación y el trato recibido por el equipo docente y el/la tutor/a de su hijo/a >8

8

**Satisfacción de las familias**

Grado de satisfacción de las familias con la información y comunicación recibida desde el centro igual o superior a 8, en una escala de 1 a 10. (Medición en octubre tras la reunión inicial con las familias y a final de curso en junio)

PD07.2-D03-IN02

Grado de satisfacción de las familias con la información y comunicación recibida desde el centro >8

9

**Convivencia**

Clima de convivencia adecuado para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje con un número de intervenciones del equipo de mediación con resultado positivo superior al 90%. (Medición al final de cada trimestre)

PC06.5-IN01

Número de intervenciones del equipo de mediación con acuerdo/Número de intervenciones totales>90%.

10

#### **Atención a la diversidad**

Grado de satisfacción de las familias con la atención del Departamento de Orientación superior a 8 en una escala de 1 a 10. (Medición en octubre tras la reunión inicial con las familias y a final de curso en junio)

PD07.2-D03-IN03

Grado de satisfacción de las familias con la atención del Departamento de Orientación >8

## **DERECHOS DE LOS CIUDADANOS**

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Ribera de los Molinos, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:



- Los derechos recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM nº 71, de 27 de marzo de 2014](#)).
- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM Nº 290, de 18 de diciembre de 2014](#)).
- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015](#))
- Los derechos reflejados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación. ([BOE 159 de 4 de julio de 1985](#)).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) ([BOE 340 de 30 de diciembre de 2020](#)).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria ([BOE 76 de 30 de marzo de 2022](#)).
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato ([BOE 82 de 6 de abril de 2022](#)).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional ([BOE 78 de 1 de abril de 2022](#)).
- Real Decreto 659/2023 del 18 de julio por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional ([BOE 174 del 22 de julio de 2023](#))
- Normativa contenida en la web del [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

**Normativa Autonómica:**

- Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia. ([BORM, 17 de septiembre de 2010](#))
- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([BORM n.º 283, de 9 de diciembre de 2022](#))
- Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ([BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2022](#))
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia](#).

**GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS**

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del/ de la directora/a del IES Ribera de los Molinos, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.



## MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

- *Quejas y sugerencias: para el planteamiento tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen convenientes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo deseé, pueda presentar quejas o sugerencias.*
- La Inspección de Educación dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones del centro, a través de la página Web, ([Enlace al buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la página Web](#)) que serán recibidas y analizadas por la comisión de calidad del centro y a las que se les dará respuesta al usuario en un plazo de 10 días hábiles desde la incidencia (queja o sugerencia) mediante correo electrónico
- **Evaluación del centro:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa (alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, padres y madres del alumnado) participan en la evaluación del centro a través de un formulario anual, cuyos resultados son publicados en la página Web del centro. ([Enlace a los resultados de la evaluación del centro de la página Web](#))
- **Consejo Escolar:** Este órgano colegiado donde están representados todos los sectores implicados en la educación (equipo directivo, alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, padres y madres del alumnado, AMPA y un representante del Ayuntamiento) es el principal órgano para proponer medidas e iniciativas que favorezcan la mejora del funcionamiento del centro.

## HORARIO DE ATENCIÓN

El centro está abierto en periodo lectivo de septiembre a junio de 8:15h a 14:15h y en julio de 9 a 14h.

La atención al público **presencial y telefónica** será dentro de este **horario** :

- Equipo directivo:
  - De septiembre a junio: de 8:15h a 14:15h
  - Julio: de 9 a 14:00h
- Secretaría: De 8:30h a 14h durante todo el curso.
- Profesorado: Segundo horario de atención a los padres y madres publicado en Plumier XXI-Mirador (padres) <https://mirador.murciaeduca.es/>. Se debe concertar cita previa a través de esta misma página o de forma telefónica.

La cita previa para atención en Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y Orientación se puede concertar telefónicamente o bien a través del siguiente enlace:

[Cita Previa](#)



## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación, información y tramitación:

**ATENCIÓN TELEFÓNICA:** 968 660930

**ESCRITA:** Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal.

**CORREO ELECTRÓNICO CENTRO:** [30009320@murciaeduca.es](mailto:30009320@murciaeduca.es)

**CORREO ELECTRÓNICO PROFESORADO** a través de la aplicación Plumier XXI-Mirador (padres)  
<https://mirador.murciaeduca.es/>

**WEB:** <https://www.riboramolinos.es>

**INSTAGRAM:** <https://www.instagram.com/iesriboramolinos>

**ELECTRÓNICA:** En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma. <https://sede.carm.es/>

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### TRANSPORTE PÚBLICO: AUTOBUSES

El alumnado de las pedanías de Mula y de los municipios de Albudeite, Campos del Río y Pliego cuentan con las siguientes líneas del servicio de autobuses para poder asistir al centro:

30009320A Campos del Río

30009320D Fuente Librilla- Pliego

30009320E Casas Nuevas

30009320F Albudeite

### COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: ACCESIBILIDAD DOCUMENTAL

Uno de los valores que nos deben definir como Institución educativa es, además de la calidad educativa, la inclusión, el respeto y la responsabilidad, es la transparencia en todas nuestras actuaciones. Para ello, nos comprometemos a hacer públicos la PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL, que incluye el PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO. Y LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.



Asimismo, quedan a disposición de la comunidad educativa los siguientes documentos:

DOCUMENTO	ACCESIBLE	TRAS PETICIÓN (de)
MEMORIA FINAL	Docentes y consejeros escolares	
ACTAS CONSEJO ESCOLAR	Docentes y consejeros escolares	Padres o miembros de la Junta de delegados
ACTAS COMISIONES CONSEJO ESCOLAR	Docentes y consejeros escolares	Padres o miembros de la Junta de delegados
ACTAS CLAUSTRO	Docentes	Consejeros escolares
ACTAS CCP	Docentes	Consejeros escolares
ACTAS JUNTA DELEGADOS	Toda la Comunidad Educativa	
EVALUACIÓN DEL CENTRO	Toda la Comunidad Educativa	
CUENTA DE GESTIÓN	Docentes y consejeros escolares	
CONTRATOS Y FACTURAS		Docentes y consejeros escolares

Igualmente, todas las pruebas de evaluación corregidas quedan a disposición de alumnos/as, padres, madres o tutores legales de los mismos para su revisión.

#### SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM.

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 730 Extracto de la Resolución de 11 de febrero de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Sector Hortofrutícola a Vietnam y Malasia 2025.**

BDNS (Identif.): 814314

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814314>)

#### **Primero. Beneficiarios:**

PYMEs y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Hortofrutícola (Uva de mesa y Fruta de Hueso)

CNAES:

CNAE: 10.3

CNAE 46 (del 1 al 9)

CNAE 47 (del 1 al 2)

CNAE 70.2

CNAE 72.1

CNAE 80.3

CNAE 82.3

CNAE 82.9

CNAE 94.1

CNAE 94.9.

#### **Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa Sector Hortofrutícola a Vietnam y Malasia 2025.

Fechas de la actuación: Del 8 al 16 de marzo de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la publicación de la convocatoria en el BORM hasta el 16 de junio de 2025.

Países de destino: Vietnam y Malasia.



### **Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

### **Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 27.500 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 5.500 € de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

### **Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

### **Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

### **Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 1.000 euros + 21% IVA, esto es 1.210 euros, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: MISIÓN COMERCIAL VIETNAM Y MALASIA, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 11 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 731 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”, suscrito el 30 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”, suscrito el 30 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, asistido por D.a María Exaltación Valcárcel Jiménez, Secretaria Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Las travesías del municipio de Torre Pacheco presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Torre Pacheco, a realizar por el propio Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción



de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Mediante decreto de Consejo de Gobierno N.º 325/2024 (BORM núm. 296, de 23 de diciembre de 2024), se aprobó la normativa reguladora de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Torre Pacheco, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En este marco, por la concurrencia de la voluntad, ambas partes formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 del decreto regulador de la concesión, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 1.200.000 €, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

#### **Segunda.- Cesión.**

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- Carretera RM-F21, desde el p.k. 6+035 al 9+350, travesía de Roldán, desde la glorieta de entrada a urbanización Alba (incluida glorieta), hasta la glorieta con la carretera RM-F12 ( excluida glorieta)
- Carretera T-3319-1 desde el p.k. 0+000 al p.k. 0+426, travesía de Balsicas.

#### **Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- Conceder al Ayuntamiento de Torre Pacheco una subvención por importe de 1.200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 52966, subproyecto 052966240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Torre Pacheco el importe de la subvención descrita, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

#### **Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Decreto n.º 325/2024 (BORM núm. 296, de 23 de diciembre de 2024), por el que se regula la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Torre Pacheco contrae las siguientes obligaciones:



- a) Llicitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) Destinar el importe íntegro de la subvención al pago de las obras citadas en el punto a).
- c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del decreto regulador de la concesión.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las obras, que están han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- h) Los carteles a colocar, serán en un lugar visible de las obras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución de las actuaciones.**

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta 31 diciembre de 2026.

#### **Sexta.- Justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Torre Pacheco vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las



correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.**

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y de la vigencia del presente convenio.

#### **Octava.- Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Novena.- Vigencia, modificación y resolución del convenio.**

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

3. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causas que figuran en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público

#### **Décima.- Reintegro.**

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de la subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) del decreto regulador. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Undécima.- Régimen de Incompatibilidades.**

De acuerdo al artículo 6.2 del decreto regulador de la concesión, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

#### **Duodécima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Decimotercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Decimocuarta.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimoquinta.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio En Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Torre Pacheco, Pedro Ángel Roca Tornel.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 732 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”, suscrito el 30 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”, suscrito el 30 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio.**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM 164 de 16 de julio 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Decreto de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía n.º 1348/2024 de fecha 5 de diciembre 2024, rectificada mediante Resolución n.º 1353/2024 de fecha 11/12/2024, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Las travesías del municipio de Blanca presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Blanca, a realizar por el propio Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción



de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Mediante decreto de Consejo de Gobierno n.º 316/2024 (BORM 296, de 23 de diciembre de 2024) se aprobó la normativa reguladora de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En este marco, por la concurrencia de la voluntad, ambas partes formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 del decreto regulador de la concesión, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento Blanca, en la cuantía máxima de 100.000 €, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

#### **Segunda.- Cesión.**

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Blanca, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- Carretera RM-514: desde el P.K. 4+026 (Inicio de la vivienda del nº 74 de la C/ Anguillara Sabazia) hasta el P.K. 4+323 (glorieta de intersección con la Gran Vía, final de la carretera)

#### **Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- Conceder al Ayuntamiento de Blanca una subvención por importe de 100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 53888, subproyecto 053888240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Blanca el importe de la subvención descrita, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

#### **Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Blanca.**

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Decreto n.º 316/2024, por el que se regula la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Blanca contrae las siguientes obligaciones:



- a) Llicitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) Destinar el importe íntegro de la subvención al pago de las obras citadas en el punto a).
- c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del decreto regulador.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las obras, que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- h) Los carteles a colocar, serán en un lugar visible de las obras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución de las actuaciones.**

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta 31 diciembre de 2026.

#### **Sexta.- Justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Blanca vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones



expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.**

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y de la vigencia del presente convenio.

#### **Octava.- Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Blanca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Novena.- Vigencia, modificación y resolución del convenio.**

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

3. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causas que figuran en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.

#### **Décima.- Reintegro.**

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de la subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) del decreto regulador. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Undécima.- Régimen de incompatibilidades.**

De acuerdo al artículo 6.2 del decreto regulador de la concesión, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

#### **Duodécima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Decimotercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Decimocuarta.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimoquinta.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio en Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Blanca, Ángel Pablo Cano Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 733 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”, suscrito el 30 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”, suscrito el 30 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM 164, de 16 de julio 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2024 (2024-1990), asistido por D. Juan Domingo Pedreño García, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Las travesías del municipio de La Unión presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de La Unión, a realizar por el propio Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción



de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Mediante decreto de Consejo de Gobierno nº 324/2024 (BORM núm. 296, de 23 de diciembre de 2024), se aprobó la normativa reguladora de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En este marco, por la concurrencia de la voluntad, ambas partes formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 del decreto regulador de la concesión, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento La Unión, en la cuantía máxima de 1.000.000 €, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

#### **Segunda.- Cesión.**

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de La Unión, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- Carretera RM-F41 desde el P.K. 2+140 (intersección con la calle Pinocho) hasta el P.K. 3+625 (intersección con calle Casas del Conde). Travesía de Roche
- Carretera RM-314 desde el P.K. 0+000 (inicio de la carretera) hasta 0+276 (límite de término municipal). Travesía de Portmán.

#### **Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- Conceder al Ayuntamiento de La Unión una subvención por importe de 1.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 52969, subproyecto 052969240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2.- Abonar al Ayuntamiento de La Unión el importe de la subvención descrita, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

#### **Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Unión.**

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Decreto n.º 324/2024 (BORM núm. 296, de 23 de diciembre de 2024), por el que se regula la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de La Unión contrae las siguientes obligaciones:



- a) Llicitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) Destinar el importe íntegro de la subvención al pago de las obras citadas en el punto a).
- c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del decreto regulador.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las obras, que están han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- h) Los carteles a colocar, serán en un lugar visible de las obras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región DE Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución de las actuaciones.**

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta 31 diciembre de 2026.

#### **Sexta.- Justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de La Unión vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:



- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.**

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y de la vigencia del presente convenio.

#### **Octava.- Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de La Unión. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Novena.- Vigencia, modificación y resolución del convenio.**

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

3. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causas que figuran en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público

#### **Décima.- Reintegro.**

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de la subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) del decreto regulador. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Undécima.- Régimen de incompatibilidades.**

De acuerdo al artículo 6.2 del decreto regulador de la concesión, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

#### **Duodécima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Decimotercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Decimocuarta.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimoquinta.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio en Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de La Unión, Joaquín Gabriel Zapata García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### 734 Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2025.

En la Web oficial municipal [www.abanilla.es](http://www.abanilla.es) (Gestión municipal. Intervención. Presupuesto municipal) se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2025.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, 7 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/2023, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### **735 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2025 (IVTM).**

Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 114/2025, con fecha 06/02/2025, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los recibos del mencionado tributo del 15/03/2025 al 15/05/2025, pudiendo hacerse efectivo en la oficina de recaudación o cualquiera de las formas de pago que constan en los recibos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el 05/05/2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 6 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **736 Anuncio de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 18 de las NN.SS. de Archena.**

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 10.02.2025, ha aprobado definitivamente el Proyecto de la Modificación Puntual epigrafiada y referida a la modificación de la calificación urbanística de parcelas en el ámbito del Balneario de Archena, variación de usos que afecta a espacios libres y a equipamiento terciario, todo ello conforme al Proyecto redactado por el ingeniero de Caminos D. Antonio Sabater Soto. El acuerdo adoptado no conlleva modificación normativa alguna, limitándose a la citada modificación de calificación urbanística.

Contra este acuerdo se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación en el BORM.

La documentación podrá ser consultada en la sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial [www.archena.es](http://www.archena.es), así como presencialmente en la Oficina Técnica Municipal.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, a 11 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**737 Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad en Lorca. "Plan Lorca".**

BDNS (Identif.): 814542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814542>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 7 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad en Lorca. "Plan Lorca", cuyo extracto es el siguiente:

**Primero.- Objeto:**

Regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la rehabilitación de viviendas para la mejora de su eficiencia energética y accesibilidad en Lorca, "PLAN LORCA".

**Segundo.- Personas destinatarias últimas:**

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas de todo tipo de uso.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.



g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando conste acuerdo con las propietarias de las mismas y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

**Tercero.- Financiación y Cantidad de la Convocatoria:**

La cuantía total máxima de las ayudas que contempla la presente convocatoria asciende a la cantidad 500.000 euros, y se asumirán con cargo al Presupuesto Municipal de 2025.

La cuantía máxima subvencionable será el 50% del coste de la rehabilitación, con el límite máximo por vivienda de 12.000 euros, incluidos los gastos profesionales y cualquier otro gasto inherente a la rehabilitación, excluidos los tributos. Siempre que se obtenga una mejora de la certificación energética hasta alcanzar la categoría A. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**Cuarto.- Presentación de solicitudes:**

La solicitud de ayuda y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, debidamente cumplimentada y en la forma y plazos establecidos se podrá presentar electrónicamente y de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, respecto de aquellas personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalciudadano.lorca.es>) o Registro Electrónico Común del Estado (<https://rec.redsara.es>) o en la forma prevista en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente en que se publique el extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando abierto hasta el 31 de Julio de 2026. La publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en esta convocatoria, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

**Quinto.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en la Página web del Ayuntamiento de Lorca: [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Lorca, 12 de febrero de 2025.—Concejal Delegada de Urbanismo, Medioambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **738 Anuncio de periodo de cobranza de padrones IVTM y entrada de vehículos 2025.**

Habiéndose aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025, los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio 2024, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente anuncio surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley reguladora de las haciendas Locales.

El periodo de pago en voluntaria de las cuotas de ambos padrones es el siguiente: Del 01 de abril al 02 de junio de 2025 (ambos inclusive).

El pago debe realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Oficinas Municipales.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 6 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**739 Anuncio de modificación del régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la corporación municipal.  
Expediente 11585/2023.**

Don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2025, adoptó los siguientes acuerdos relativos a la modificación del régimen de retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos:

### Acuerdos

**Primero.-** Modificar la dedicación y las retribuciones de los siguientes cargos de la Corporación, que quedan establecidos de la siguiente forma:

- Concejalía delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Régimen Interior y Parque Móvil: dedicación exclusiva con unas retribuciones brutas anuales de 42.000 euros.
- Concejalía delegada de Policía Local, Sanciones y Mercados: dedicación exclusiva con unas retribuciones brutas anuales de 38.000 euros.
- Concejalía delegada de Hacienda, Personal, Transporte, Estadística, Agencia de Desarrollo Local, Empleo, Proyectos Estratégicos, así como la gestión de todos los asuntos relacionados con la iniciativa “San Javier, Ciudad del Aire”: dedicación parcial al 90 por ciento con unas retribuciones brutas anuales de 38.000 euros.
- Concejalía delegada de Juventud, Comercio, Consumo y Festejos: dedicación parcial al 90 por ciento y unas retribuciones brutas anuales de 38.000 euros.

**Segundo.-** Las retribuciones brutas anuales establecidas en el apartado anterior se refieren a importes de 2023 y se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, una por cada mensualidad y las dos restantes en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se verán aumentadas cada año desde 2023 en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o norma alternativa, para el incremento de las retribuciones de los funcionarios y empleados públicos de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** El presente acuerdo comenzará su eficacia el día 1 de febrero de 2025, y se mantendrá vigente hasta que sea revocado o modificado por otro acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo



cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En San Javier, a 31 de enero de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 740 Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de Febrero de 2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, para el ejercicio de 2025, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, a 7 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### 741 Aprobación del calendario del contribuyente para el ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 04.02.25, entre otros acuerdos, ha aprobado el siguiente calendario del contribuyente para el 2025, relativo a plazos de cobro en voluntaria de tributos, así como de domiciliaciones de IBI fraccionados:

#### Calendario del contribuyente 2025

CONCEPTO	PERÍODO DE COBRANZA
TASA RECOGIDA DE BASURA, 6 bimestres	El cobro de dicha tasa se incluye en los recibos bimestrales de agua/alcantarillado que emita Acciona Agua Servicios, SLU
I.V.T.M. (Impuestos vehículos)	Del 20.03.25 al 20.06.25
TIASA ENTRADA DE VEHICULOS, Vados	Del 20.03.24 al 20.06.25
I.B.I. URBANA (Contribución urbana)	Del 20.05.25 al 21.11.25
I.B.I. RUSTICA (Contribución rural)	Del 20.05.25 al 21.11.25
I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas)	Del 19.09.25 al 21.11.25

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo voluntad expresa manifestada por escrito por el interesado antes de día 01.03.25 y dependiendo de las cantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	21.07.25
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3) 2.º Plazo (1/3) 3.º Plazo (1/3)	21.05.25 21.07.25 04.11.25

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 5 de febrero de 2025.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes El Mayés (Ojós-Villanueva del Río Segura)

### 742 Convocatoria a Junta General de la Comunidad de Riegos El Mayés.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Riegos El Mayés, el día 2 de marzo de 2025 a las 08:30 h en primera convocatoria y a las 09:30 h en segunda convocatoria, en el salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

#### Orden del día

1. Exposición de Cuentas de ejercicio anterior 2024 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2025.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Renovación de la Junta Directiva.
4. Ruegos y preguntas.

Villanueva del Río Segura, a 10 de febrero de 2025.—El Presidente, Antonio Martínez Palazón.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Pliego

### 743 Convocatoria a Junta General.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas, se **Convoca Junta General Ordinaria**, que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Sociocultural de la localidad de Pliego, s/n, C.P. 30.176, el jueves **día 20 de marzo de 2025**, a sus **19:00 horas** en primera convocatoria y, media hora después, **(19.30 h)** en segunda convocatoria, con el siguiente

#### Orden del día:

- 1.** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
- 2.** Estado de Cuentas del Ejercicio 2024. Informe de auditoría, y aprobación en su caso.
- 3.** Aprobación, en su caso, de la Memoria General de Actividades del año 2024.
- 4.** Aprobación, en su caso, del Presupuesto del año 2025.
- 5.** Ratificación, en su caso, de los acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2024, relativos a: la participación en la Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulada en el artículo segundo de la Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024), así como: la solicitud de soluciones digitales subvencionables y un presupuesto estimativo total de 255.951,91 €.
- 6.** Informe del Presidente.
- 7.** Elección de dos interventores del acta para la presente Junta General.
- 8.** Elecciones a los cargos de los órganos de la Comunidad, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos:
  - Presidente y Vicepresidente.
  - Vocales titulares (5) y suplentes (5) de la Junta de Gobierno.
  - Vocales titulares (4) y suplentes (4) del Jurado de Riegos.
- 9.** Ruegos y preguntas.

Pliego, a 6 de febrero de 2025.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan Domingo Rubio Sánchez.



## Notas

1. Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes, así como cualquier otra información a la que se posibilite legal o estatutariamente el acceso, con relación a los temas a tratar, podrán ser examinados en la sede de la comunidad de regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre la fecha de publicación de la convocatoria y el día 18 de marzo de 2025.

2. Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes-propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI/NIE. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 18 de marzo de 2025, solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

3. Para el ejercicio de la representación establecido en el artículo 53 de las Ordenanzas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización escrita específica para esta Asamblea General Ordinaria, firmada por el representante y el representado (según modelos disponibles en la sede de la comunidad de regantes, o a través de cualquier otro que cumpla con los requisitos estatuarios).

- Fotocopia de ambos DNI.

- Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, deberá presentarse a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la Junta General, para su bastanteo por el secretario.

No serán válidas las representaciones que se presenten sin el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos expuestos.

4. Con relación al punto 8 del orden del día, se pone en conocimiento que podrán presentarse candidaturas electorales hasta el 18/03/2025 a las 19:00 horas, esto es, con la anterioridad mínima a la celebración de la junta que establece el artículo 29 de las Ordenanzas, admitiéndose tanto las individuales como las colectivas, y pudiendo tener el carácter de cerradas. Los ejemplares, modelos a cumplimentar para facilitar la presentación, y cualquier otra información se precise para el adecuado ejercicio del derecho se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la entidad.

Lo que, a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la comunidad, se hace público para general conocimiento.